



AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS

Certificación de Silencio Administrativo	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente EJMPL/2008 Modelo	Nº Registro Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
o Solicitante	o Notificación en Papel
o Representante	o Notificación Telemática

4. EXPONE
<p>PRIMERO. Que, mediante solicitud dirigida a <i>[determinar]</i>, que tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento el día , se inició, procedimiento relativo a . Siendo el número de identificación asignado al expediente: .</p> <p>SEGUNDO. De conformidad con el artículo <i>[especificar la norma que establezca el plazo de resolución del procedimiento]</i> el plazo máximo para dictar la resolución correspondiente</p>

AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS



AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS

es de [determinar] .

TERCERO. Que, con fecha de ____, venció el plazo en que el [Alcalde/Pleno] debió dictar resolución, en relación con el procedimiento de tramitado en el expediente .

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo [especificar la norma que regule el sentido del silencio] , si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto será [estimatorio/desestimatorio].

QUINTO. Que, de conformidad con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los efectos del silencio se producirán desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya producido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido que pudiera solicitarse del órgano competente para resolver .

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

o
o
o
o

6. SOLICITA

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se acuerde emitir la correspondiente certificación del silencio producido.

6. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán



AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS

incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En , a de de .

El solicitante,

Fdo.:

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será de tres meses y se contará:

— En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

— En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Nota 2: De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

Nota 3: Con carácter general el sentido del silencio administrativo se regulará en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pero deberá estarse a lo que así establezca la normativa específica aplicable a cada procedimiento.

Nota 4: De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, solicitado el certificado, este deberá emitirse en el plazo máximo de quince días.